



**CONTRATO DE COLABORACIÓN COMERCIAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA**
Teléfonos CORPORATIVOS: 01 442 211 01 00 y 01 800 7 14 02 74
Corregidora, Querétaro.

Contrato de colaboración comercial para la prestación de servicios crediticios bajo el sistema empresarial de crédito a la nómina (en adelante el Contrato) que celebran por una parte LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato y sus Anexos correspondientes, se le denominará como "LIBERTAD" y por otra parte la persona física o moral plenamente identificada en el correspondiente ANEXO NÚMERO 1 (UNO) y a quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato y sus Anexos correspondientes se le denominará como "EL COLABORADOR"; de igual forma, comparece la Organización de trabajadores plenamente identificada en el correspondiente ANEXO NÚMERO 1 (UNO) a quien en lo sucesivo y para los efectos de dichos instrumentos se le denominará como "EL SINDICATO"; todos los anteriores, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LIBERTAD", a través de su representante que:

- a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y plenamente autorizada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, mismas que son válidas y exigibles.
- b) Su apoderado cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, las cuales no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.
- c) El otorgamiento y operación de los créditos que otorgue a los empleados o agremiados de "EL COLABORADOR" se sustenta en las condiciones pactadas en el presente Contrato y sus correspondientes Anexos, así como en las políticas, procedimientos y controles

internos estipulados por "LIBERTAD" para el otorgamiento de créditos.

II. Declara "EL COLABORADOR", por su propio derecho o a través de su(s) apoderado(s) o su(s) representante(s) según aplique y para todos los efectos legales a que haya lugar y bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una persona física o moral con actividad empresarial, según lo estipulado en el ANEXO NÚMERO 1 (UNO), legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen las cuales son obligaciones válidas y exigibles en su contra.
- b) Que su(s) apoderado(s) o representante(s) cuenta(n) con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.
- c) Que para todos los efectos legales a que haya lugar en relación al presente Contrato, señala como su domicilio el estipulado dentro del ANEXO NÚMERO 1 (UNO) correspondiente.
- d) Que es interés celebrar el presente Contrato así como el ANEXO NÚMERO 1 (UNO) y su correspondiente Carátula, bajo los términos y condiciones pactados en los mismos.
- e) Que cuenta con una plantilla de empleados a quienes debe pagar su salario y demás prestaciones legales y contractuales misma que se describirá en el archivo de pago de nómina correspondiente, que le entregue a "LIBERTAD".
- f) Que acepta que para proceder a la celebración del presente Contrato así como del ANEXO NÚMERO 1 (UNO) y su correspondiente Carátula deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos a "LIBERTAD":

- ✓ identificación oficial vigente con fotografía del(los) apoderado(s) facultado(s) para representarla, en el entendido de que "LIBERTAD" se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que está dispuesto a admitir para efectos del presente Contrato;
- ✓ Acta Constitutiva, estatutos sociales o compulsas de estatutos sociales, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- ✓ Poder Notarial de cada uno de sus representantes o apoderados legales;
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal;
- ✓ Comprobante de domicilio reciente, y
- ✓ Así como todos aquellos documentos que por políticas sean exigibles para "EL COLABORADOR" y al cliente/usuario de "LIBERTAD" al momento de la firma del presente contrato.

III. Declara "EL SINDICATO", por conducto de su(s) representante(s), y bajo protesta de decir verdad:

- a) Que está legalmente constituido ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o la Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado, lo cual se precisa dentro del ANEXO NÚMERO 1 (UNO) correspondiente.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato así como sus Anexos correspondientes y obligarse en los términos y condiciones de los mismos, razón por la cual comparecen a este acto.
- c) Que acepta que para proceder a la celebración del presente Contrato así como de sus Anexos correspondientes deberá exhibir los siguientes documentos Originales y entregar fotocopia de los mismos a "LIBERTAD":
 - ✓ Identificación oficial vigente con fotografía de su(s) representante(s) facultados para representar a dicha Organización, en el entendido de que "LIBERTAD" se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que está dispuesto a admitir para efectos del presente Contrato;
 - ✓ Acta de Asamblea Constitutiva, estatutos sociales o compulsas de estatutos sociales;
 - ✓ Solicitud de registro ante la Autoridad Competente de estatutos sociales (Toma de Nota);
 - ✓ Documento con el cual acrediten fehacientemente sus facultades de representación de "EL SINDICATO";
 - ✓ Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal;

- ✓ Comprobante de domicilio reciente que corresponda al domicilio fiscal.
- ✓ Así como todos aquellos documentos que por política vigente sean exigibles para "EL SINDICATO" al momento de la firma del presente contrato.

IV. Declara "EL COLABORADOR" y "EL SINDICATO" por conducto de su(s) apoderado(s) y/o representante(s) según corresponda, bajo protesta de decir verdad:

- a) Es su voluntad celebrar el presente Contrato y sus correspondientes Anexos y obligarse en los términos y condiciones de los mismos, con el fin esencial de que por su conducto se puedan promover, prospectar, concretar y celebrar Contratos de Apertura de Crédito o cualquier otro instrumento legal derivado de las actividades de "LIBERTAD" con sus empleados o agremiados.
- b) Que previo a la firma del presente Contrato "LIBERTAD" hizo de su pleno conocimiento lo siguiente:
 - (i) El contenido íntegro del presente instrumento y la totalidad de documentos relativos al presente Contrato;
 - (ii) Los cargos, comisiones y gastos que se puedan generar por la celebración del presente instrumento, además de que al momento de la firma del presente se le hizo entrega de un ejemplar impreso de este Contrato y de sus Anexos correspondientes.
- c).- Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio el mencionado en el correspondiente Anexo 1 (uno) del presente Contrato.
- d).- A la fecha de celebración del presente Contrato, no tiene entablados en su contra ningún juicio o procedimiento civil, mercantil, laboral, fiscal, administrativo o de cualquier especie que afecte el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- e) Tiene pleno conocimiento legal de las disposiciones administrativas publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de combate al terrorismo y de lavado de dinero, así como de las que eventualmente las complementen o adicionen; declarando expresa e irrevocablemente su conformidad para que en su caso, las mismas les sean aplicadas por "LIBERTAD" sin responsabilidad alguna para la misma y sin reservarse ninguna acción o reclamo legal en contra de "LIBERTAD".
- f) Que la información y documentación que le ha sido requerida por políticas internas de "LIBERTAD", refleja adecuadamente y en forma veraz su solvencia económica a la fecha de firma del presente Contrato y su correspondiente Anexo 1 (uno), conociendo el contenido

del capítulo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular correspondiente a los delitos en que pudieran incurrir al respecto.

g) Tiene la capacidad, conocimientos, experiencia, elementos y recursos materiales y humanos para que por su conducto se puedan promover, prospectar, concretar y celebrar Contratos de Apertura de Crédito o cualquier otro instrumento legal derivado de las actividades de "LIBERTAD" con sus empleados o agremiados, de acuerdo a las condiciones pactadas dentro del presente Contrato y sus correspondientes Anexos

V.- Declaran "LIBERTAD", "EL COLABORADOR" y "EL SINDICATO" que:

a) El ANEXO NÚMERO 1 (UNO) se adjunta debidamente firmado al presente instrumento para formar parte integral del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, el ANEXO 2 (DOS) servirá solamente para que las partes determinen la forma de operar, sin que esto implique que sea firmado por las partes, mientras que el ANEXO 3 (TRES) que llegaran a suscribir las partes, servirá para aquellos casos en que "EL COLABORADOR" opte por realizar la transferencia de los descuentos realizados a sus empleados o agremiados por medio del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a "LIBERTAD", anexo que formará parte del presente contrato.

b) Cuentan con los recursos financieros, materiales necesarios y suficientes para cumplir con las obligaciones de pago y demás obligaciones derivadas del presente Contrato.

c) Tienen conocimiento de las políticas vigentes de "LIBERTAD" aplicables mismas que formarán parte integral del presente Contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes reconocen que el presente Contrato se celebra con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes acuerdan que el objeto del presente Contrato de colaboración comercial para la prestación de servicios crediticios bajo el sistema empresarial de crédito a la nómina consistirá en que "LIBERTAD" otorgue préstamos a los empleados o agremiados de "EL COLABORADOR" que así lo soliciten, previa selección y autorización que realice "LIBERTAD" de los mismos, y que los pagos que correspondan a dichos créditos se realizarán, durante exista la relación laboral

con el empleado o agremiado, mediante descuento de la nómina de los empleados o agremiados acreditados, en el entendido que el empleado o agremiado acreditado se sujetará a las políticas y lineamientos vigentes que emita "LIBERTAD" para el otorgamiento de los créditos y, en su caso, a las condiciones pactadas en los Anexos correspondientes del presente Contrato y que forman parte integral del mismo; por lo anterior, "EL COLABORADOR" se obliga a colaborar con "LIBERTAD" para la promoción y celebración de los Contratos de Apertura de Crédito o cualquier otro instrumento legal derivado de las operaciones de "LIBERTAD" (en lo sucesivo "LOS CONTRATOS") que se celebren con sus empleados o agremiados; así como para llevar a cabo el descuento vía nómina de los pagos e impuestos correspondientes a los créditos contratados por sus empleados o agremiados y entregar dichos importes a "LIBERTAD" en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato y en los Anexos correspondientes al mismo que forman parte integral del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA QUE EL EMPLEADO O AGREMIADO DE "EL COLABORADOR" TENGA ACCESO A LOS SERVICIOS DE CRÉDITO QUE SON PARTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- Todo empleado o agremiado de "EL COLABORADOR" que pretenda tener acceso a los servicios de crédito que son parte del objeto de este Contrato, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Afiliarse como cliente/usuario de "LIBERTAD", firmando para ello el correspondiente Contrato único de ahorro e inversión asociado a tarjeta de débito que le será entregada a través de "EL COLABORADOR" o de "LIBERTAD" debiendo además cumplir con los requisitos (información y documentación) que por políticas y controles vigentes de "LIBERTAD" se requiera para tal efecto.

b) Cubrir el(los) pago(s) que por políticas y controles vigentes de "LIBERTAD" se requiera(n) para tener la calidad de cliente/usuario de ésta última.

c) Sujetarse a las políticas y controles de "LIBERTAD" como cliente/usuario de ésta, cumpliendo con cada una de sus obligaciones que al respecto le genera.

TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A LOS EMPLEADOS O AGREMIADOS DE "EL COLABORADOR". "LIBERTAD" otorgará a los empleados o agremiados de "EL COLABORADOR" préstamos que se sujetarán a lo

establecido en las políticas y lineamientos vigentes de "LIBERTAD", en los Anexos correspondientes, así como a los siguientes lineamientos:

a) Indistintamente, a través de "EL COLABORADOR" o directamente el empleado o agremiado deberán presentar a "LIBERTAD" la documentación requerida por política vigente de "LIBERTAD" la cual de manera enunciativa más no limitativa será la siguiente: solicitud de préstamo correspondiente, anexando los documentos probatorios de domicilio, identificación oficial y nómina correspondientes al primer mes inmediato anterior, la cual se deberá presentar con un mínimo de seis días hábiles de anticipación a la fecha de pago según corresponda al periodo de pago semanal, decenal, catorcenal, quincenal o mensual, con el fin de tener los resultados y demás documentos que se procesan como consecuencia de la aprobación del crédito, evitando rebasar la fecha de pago inmediata y tener que diferir el resultado a un periodo más.

b) Los créditos que "LIBERTAD" otorgará al empleado o agremiado de "EL COLABORADOR" serán bajo las condiciones contenidas dentro del Anexo al presente Contrato, así como a lo establecido en los Anexos "A" y "B" del Contrato de Apertura de Crédito que corresponda en los cuales se estipularán los pagos que "EL COLABORADOR" deberá descontar a sus empleados o agremiados en cada periodo pactado, mismos que deberán cubrir por lo menos lo correspondiente a capital e intereses más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA); dichos pagos serán calculados por "LIBERTAD" quien dará aviso oportunamente y por escrito a "EL COLABORADOR" de los montos que cada empleado deberá pagar y que le serán descontados por nómina por parte de "EL COLABORADOR". La entrega de dichos créditos se efectuará en las fechas estipuladas por "LIBERTAD" y "EL COLABORADOR".

c) Las tasas de interés que los empleados o agremiados acreditados pagarán por el préstamo obtenido, serán pactadas en el Anexo Número 1 (Uno), mismo que forma parte integral de éste Contrato, en el entendido que dichas tasas de interés serán fijas hasta la liquidación del adeudo.

d) El monto máximo de los créditos que otorgue "LIBERTAD", así como las garantías requeridas al empleado o agremiado de "EL COLABORADOR" serán solicitadas conforme al Anexo correspondiente al presente Contrato, mismo que forma parte integral de este Contrato.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO OTORGADO POR "LIBERTAD" AL EMPLEADO O AGREMIADO DE "EL COLABORADOR".- "EL COLABORADOR" se obliga a colaborar y llevar a cabo el descuento vía nómina de los pagos e impuestos correspondientes a los créditos contratados por sus empleados o agremiados y entregar dichos importes a "LIBERTAD" en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato y en los Anexos correspondientes al mismo que forman parte integral del presente acuerdo de voluntades; dicha colaboración se deberá llevar a cabo conforme a lo siguiente:

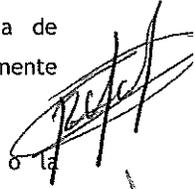
a) Los empleados o agremiados de "EL COLABORADOR" deberán facultar expresamente a éste a efecto de que les descuenta en el periodo de pago que les corresponda, el monto del capital e interés devengado más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a pagar a "LIBERTAD", hasta saldar totalmente el adeudo.

b) El monto del descuento fijo del empleado o agremiado podrá variar en caso de que se modifiquen las disposiciones fiscales del cobro del IVA o tasas impositivas que marque la Ley de ISR o algún otro impuesto o carga fiscal decretada y que tenga que ver con el pago de los créditos que se lleguen a otorgar.

c) En caso de que el empleado o agremiado de "EL COLABORADOR" desee hacer pagos anticipados por cualquier cantidad, estos los podrá realizar de manera personal en cualquier Sucursal de "LIBERTAD" o bien por medio de "EL COLABORADOR", atendiendo a lo estipulado para tal efecto en el Contrato de apertura de crédito correspondiente.

d) "EL COLABORADOR" se obliga a pagar a "LIBERTAD" puntualmente en las fechas estipuladas por las partes en los correspondientes Anexos, las cantidades descontadas por concepto de los pagos a los créditos adquiridos por sus empleados o agremiados y descontados vía nómina, a partir de la fecha de otorgamiento del crédito y hasta quedar totalmente liquidado el adeudo.

e) Aún cuando opere la terminación anticipada o la rescisión del presente Contrato "EL COLABORADOR" se obliga a continuar el descuento vía nómina del abono e interés, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponda según el periodo de pago que se haya contratado con el empleado o agremiado, realizando dichos pagos a "LIBERTAD" de



todos los Créditos otorgados a los empleados o agremiados de "EL COLABORADOR" hasta su liquidación total, aún y cuando ésta sea posterior a la fecha de terminación del presente Contrato.

f) "EL COLABORADOR" se obliga a realizar el depósito de los descuentos hechos a los empleados o agremiados de "EL COLABORADOR" a "LIBERTAD" mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta bancaria de "LIBERTAD", depósito bancario, o en caso de que "EL COLABORADOR" decida contratar el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las Políticas y Lineamientos de "LIBERTAD" así como hacer entrega de los documentos que ésta le requiera y celebrar el ANEXO 3 (TRES), la cual deberá realizar en el plazo señalado en el Anexo número 1 de este instrumento, acompañando al efecto una relación o archivo a través de medios electrónicos que contenga la relación de los empleados o agremiados acreditados y las cantidades que serán abonadas al crédito de cada uno de ellos.

En caso de que "EL COLABORADOR", por cualquier causa no cumpliera con lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, "LIBERTAD" cobrará una compensación que será igual al porcentaje (%), establecido en el anexo número 1 (uno) correspondiente, del importe que se dejó de pagar a "LIBERTAD" por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió de realizarse el pago y hasta el día en que "EL COLABORADOR" cumpla con su obligación de pago.

Para el caso de que "EL COLABORADOR" entere a "LIBERTAD" el depósito de los descuentos realizados a sus empleados o agremiados mediante transferencia electrónica interbancaria o depósito bancario, se obliga "EL COLABORADOR" a realizar dichos depósitos a la cuenta bancaria de "LIBERTAD" así como a señalar y/o indicar y/o agregar la referencia CIE, la cual le será asignada y notificada por escrito una vez que el presente instrumento sea dado de alta. En caso de que "EL COLABORADOR" no señale y/o indique y/o agregue la referencia CIE o la omita, éste se obliga a notificar vía correo electrónico a la persona designada por "LIBERTAD" en el anexo correspondiente, el depósito realizado para su efectiva identificación y oportuna aplicación, así mismo adjuntará el comprobante del referido depósito. Si "EL COLABORADOR" no da cumplimiento con lo señalado, "LIBERTAD" no tendrá

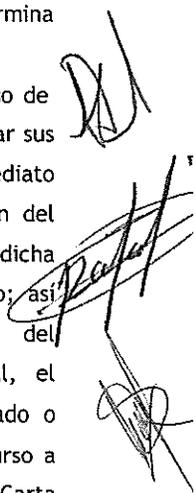
responsabilidad alguna que se suscite por la falta de la referencia CIE, y no realizará las aplicaciones a cada uno de los créditos hasta en tanto no se cuente con la evidencia del depósito, así como con la relación citada en el párrafo primero del presente inciso, y "EL COLABORADOR" cubrirá los intereses que se generen hasta que sea satisfecha la aclaración correspondiente.

g) En relación con el inciso anterior y para el caso de que por causas imputables a "EL COLABORADOR" éste no realice el depósito a "LIBERTAD" del importe de los descuentos que haya o no realizado a los empleados o agremiados de "EL COLABORADOR", en los siguientes ocho días naturales a la notificación que le haga "LIBERTAD", "EL COLABORADOR" se obliga a descontar o retener, además de las cantidades correspondientes por los conceptos previstos en los incisos a) y d) de la presente cláusula, el importe de los intereses moratorios generados por falta de pago de cada uno de los créditos otorgados a los empleados o agremiados de "EL COLABORADOR".

h) "EL COLABORADOR" en todo momento queda obligado a cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.

i) En caso de actualizarse los supuestos mencionados en los dos puntos que anteceden al presente, "LIBERTAD" estará facultada, sin responsabilidad legal de su parte, para suspender el servicio de otorgamiento de créditos a los empleados o agremiados de "EL COLABORADOR"; teniendo la potestad para reanudar el servicio de otorgamiento de créditos hasta un mes después de que se regularicen las situaciones de falta de pago y/o depósitos correspondientes, o antes si así lo determina "LIBERTAD".

j) "EL COLABORADOR" se compromete a que en caso de que el empleado o agremiado de éste deje de prestar sus servicios a "EL COLABORADOR", notificará de inmediato por correo electrónico a "LIBERTAD" la separación del empleado o agremiado, y aún si es posible dicha notificación se realizará con anticipación al evento; así mismo "EL COLABORADOR" deberá descontar del finiquito o liquidación de la terminación laboral, el importe correspondiente al adeudo que el empleado o agremiado tenga con "LIBERTAD" y enterar el recurso a ésta; siempre y cuando el empleado haya firmado la Carta en la que autoriza el descuento para el pago del crédito otorgado. En caso de incapacidad justificada legalmente por parte del empleado o agremiado, permiso o licencia sin goce de sueldo o cualquier otra incidencia que impida



que "EL COLABORADOR" pueda descontarle de su nómina el importe del crédito, "EL COLABORADOR" notificará por escrito a "LIBERTAD" dicha situación, notificando también al empleado o agremiado que tendrá la obligación de acudir a realizar personalmente sus pagos en cualquier sucursal de "LIBERTAD" hasta la terminación de su incapacidad, retomando "EL COLABORADOR" la obligación de retención e integración de los abonos una vez que el empleado o agremiado se incorpore a sus actividades habituales.

QUINTA.- BASES OPERATIVAS. Las partes se obligan a establecer las correspondientes Bases Operativas, lo cual consiste en acordar de manera conjunta el procedimiento administrativo que seguirán y cumplirán las partes en relación con la información, documentos, tiempos, personas, lugares, etc. que se deben intercambiar ambas partes, una vez otorgados los créditos objeto del presente contrato, a efecto de cumplir con las retenciones a la nómina de los trabajadores o agremiados de "EL COLABORADOR" por parte de éste y que deberán ser pagadas a "LIBERTAD" para que posteriormente sean aplicadas por ésta a cada uno de los créditos otorgados hasta su total liquidación.

Las BASES OPERATIVAS objeto de la presente cláusula podrán ser definidas por las partes de forma tácita o expresa, ya sea verbal, escrita o por cualquier medio electrónico, incluyendo en estos el correo electrónico, por ende, las partes desde la firma del presente contrato le conceden pleno valor probatorio en caso de cualquier controversia a los correos electrónicos, documentos y en general cualquier información intercambiada entre ellas, con el fin de establecer dichas BASES OPERATIVAS.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda entendido entre las partes, que la relación motivo del presente Contrato no implicará en momento alguno, subordinación y/o relación de carácter laboral entre ellas, toda vez que en el mismo no concurren los elementos que pudieran configurarla, entre "LIBERTAD" y el personal designado por "EL COLABORADOR", así como de "EL COLABORADOR" y el personal de "LIBERTAD", por lo que las partes celebran el presente instrumento en calidad de contratistas independientes y cada uno de ellos deberá usar sus propios recursos y personal a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que contraigan en términos de este Contrato, asumiendo "EL COLABORADOR" y/o "LIBERTAD", según sea el caso, la

responsabilidad laboral respecto a su personal asignado o subcontratado para la prestación de los servicios objeto del presente instrumento y de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social, respecto de dicho personal. Las obligaciones contenidas en esta Cláusula se harán extensivas respecto de cualquiera otra responsabilidad legal frente al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra entidad de seguridad social, así como de carácter fiscal.

SÉPTIMA.- FACULTAD PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN PARA PROMOCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA.

"EL COLABORADOR", en caso de que así lo considere, podrá proporcionar a "LIBERTAD" toda la información que ésta le solicite sobre datos personales de los empleados o agremiados de aquél para efectos de verificación y promoción, como lo son domicilio, teléfono y cualquier otro dato que le sea útil a "LIBERTAD" para tales fines. En caso de actualizarse dicho supuesto, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a sus empleados o, en su caso, agremiados la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LIBERTAD" o de "EL COLABORADOR" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Contrato. Asimismo, se comprometen a no publicar o divulgar ningún dato salvo que se cuente con el permiso escrito de la contraparte. "EL COLABORADOR" y "LIBERTAD" se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la colaboración que presten recíprocamente al amparo de esta cláusula y del presente Contrato. "LIBERTAD" podrá proporcionar a "EL COLABORADOR" el número de abonos pendientes de recibir de los trabajadores, en caso de que el "COLABORADOR" requiera el saldo de los créditos, para lo cual, los trabajadores deberán solicitarlo por escrito con la autorización del Trabajador.

OCTAVA.- ACLARACIONES Y RESPONSABILIDAD ENTRE LAS PARTES.-

En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre o saldo del crédito individual de cada trabajador o agremiado, las aclaraciones respectivas serán a través del funcionario designado por "LIBERTAD" en coordinación con el funcionario designado por "EL COLABORADOR". Asimismo las partes acuerdan que "LIBERTAD" quedará libre de responsabilidad alguna con

los empleados o agremiados de "EL COLABORADOR" en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL COLABORADOR" no entregue a "LIBERTAD" en la fecha acordada en el correspondiente Anexo, el importe total de los pagos correspondientes a los créditos otorgados a sus empleados o agremiados.
- b) Cuando "EL COLABORADOR" no deposite a "LIBERTAD" los importes completos descontados a sus empleados o agremiados.
- c) Cuando los datos asentados en la lista proporcionada por "EL COLABORADOR" no coincidan con los datos reales de los empleados o agremiados, o que los importes asignados a cada empleado o agremiado sean diferentes al descontado por "EL COLABORADOR".

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato tendrá la vigencia acordada por las partes en el correspondiente Anexo número 1 (uno), vigencia que corre a partir de la firma de éste Contrato y de sus respectivos Anexos.

En caso de Independientemente de lo anterior, el Contrato se podrá dar por terminado en cualquier tiempo en forma anticipada por cualquiera de las partes, para lo cual se entregará un aviso de terminación voluntaria con una anticipación no menor de 30 días hábiles.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de ellas, así como por las causas establecidas en la ley respectiva que regule el presente Contrato. Asimismo, las partes acuerdan que cualquier incumplimiento sea cual fuere éste o el motivo que lo origine será causa suficiente para que "LIBERTAD" o "EL COLABORADOR" puedan rescindir el presente Contrato, rescisión que operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial previa; en éste caso, la parte que rescinda notificará por escrito los hechos de incumplimiento y en consecuencia la rescisión que hace valer. Igualmente las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Contrato "LIBERTAD" podrá elegir entre el cumplimiento del Contrato o la rescisión del mismo, con el resarcimiento de daños y el pago de perjuicios en el primero de los casos, salvo que la parte que incumpla acredite de manera fehaciente causas fortuitas y que no haya contribuido a ellos, pudiendo la parte afectada ejercer la acción de rescisión del

Contrato, aún cuando resulte imposible su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES, AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que respecto de las modificaciones al presente Contrato y avisos entre las partes se sujetarán a lo siguiente:

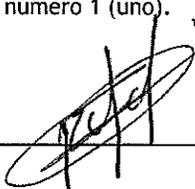
- a) Deberá constar por escrito en convenios o Anexos modificatorios formalmente emitidos y suscritos por las partes o por aquellas personas que acrediten plenamente estar facultadas para tal efecto.
- b) Cualquier aviso o notificación entre las partes se hará constar por escrito entregado en el domicilio que cada una de ellas señaló en el Anexo número 1 (uno) correspondiente.

Cualquier comunicación, aviso y/o notificación permitidas o requeridas conforme a los términos del presente Contrato, deberán constar por escrito y serán eficaces el día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que hayan sido recibidas por la parte correspondiente, las notificaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula podrán ser entregadas personalmente, por correo electrónico, mensajería o correo certificado a la persona que atienda dicha notificación, que deberán acusarse de recibido para que surta sus efectos legales correspondientes, en caso de que no se acuse de recibido por cualquier circunstancia, esta se hará constar por escrito en la notificación, firmando al efecto dos testigos del hecho, y dirigido en los domicilios que se mencionan en el Anexo número 1 (uno) correspondiente. Cada una de las partes está facultada en cualquier momento, a cambiar su dirección, debiendo notificar por escrito dirigido, con por lo menos diez días hábiles de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para conocer de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; o a los tribunales competentes por razón del lugar de celebración del presente Contrato a elección de la parte actora, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



El presente Contrato una vez leído y comprendido el contenido de todas y cada una de las cláusulas se firma por las partes en el lugar y fecha señalada en el Correspondiente Anexo número 1 (uno).


"EL COLABORADOR"
RAFAEL
MELGOZA
MERCADO

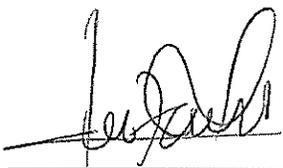


Presidente Municipal


"TESTIGO"
MA TERESA RAYA



Sindico Municipal


JULIANA ANDREA BELTRAN SANCHEZ

LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR


FUNCIONARIO QUE ELABORÓ E IDENTIFICÓ A "EL
COLABORADOR"
ALFREDO MUÑOZ
ORTIZ



ANEXO NUMERO 1 (UNO) QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA CELEBRADO EN FECHA 20 DE MAYO 2019 ENTRE LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LIBERTAD”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYOS GENERALES SE ESPECIFICAN MÁS ADELANTE Y A QUIEN SE LE IDENTIFICARÁ COMO “EL COLABORADOR”.

SUJETOS DEL CONTRATO

“LIBERTAD”

Denominación Social	LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.
Representante:	JULIANA ANDREA BELTRÁN SÁNCHEZ APODERADA LEGAL
Domicilio para efectos del presente contrato (calle, número, colonia, ciudad, código postal, Ciudad o Población, Entidad Federativa)	HEROICO COLEGIO MILITAR, NÚMERO 67, COL. EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO, C.P. 76900.

“EL COLABORADOR”

Nombre, denominación o razón social	MUNICIPIO DE TANGANCICUARO MICHOACAN
Domicilio para efectos del presente contrato (calle, número, colonia, ciudad, código postal, Ciudad o Población, Entidad Federativa)	AVENIDA DOCTOR MIGUEL SILVA NORTE, NÚMERO105, TANGANCICUARO, ESTADO DE MICHOACAN, C.P. 59750
Datos de la Escritura constitutiva	SE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 15° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y ARTÍCULOS 1°,2° Y 3° DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. SE ACREDITA LA LEGAL INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, MEDIANTE ACTA DE INSTALACIÓN DE AYUNTAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA 2018-2021 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
Datos de inscripción de la Escritura constitutiva	N/A
Nombre del Apoderado legal o del Representante legal.	RAFAEL MELGOZA MERCADO (PRESIDENTE MUNICIPAL)

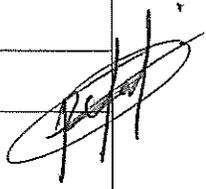
Escritura Pública o documento en la que constan los poderes o facultades del apoderado o representante legal	EL PRESIDENTE MUNICIPAL RAFAEL MELGOZA MERCADO ACREDITA TENER FACULTADES DE CREDITO DE NOMINA CON SU RESPECTIVO ANEXO 1 (UNO) CONFORME A LA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TANGANCICUARO MICHOACAN DE FECHA DE 15 DE MARZO DEL 2019 EN DONDE SE ACORDO LA ACTA NUMERO 20 EL PUNTO OCHO DE LA ORDEN DEL DIA EN EL SENTIDO DE FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL RAFAEL MELGOZA MERCADO PARA QUE SUSCRIBA A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO EL CONTRATO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS CREDITICIOS BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CREDITO A LA NOMINA CON LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS S.A. de C.V. S.F.P.
Datos de inscripción de la Escritura Pública en la que constan los poderes o facultades del apoderado o representante legal	N/A
Registro Federal de Contribuyentes	MTM850101GW9

"EL SINDICATO"

Denominación o razón social	N/A
Datos de la Escritura constitutiva	N/A
Datos de registro de la Escritura constitutiva (Toma de Nota)	N/A
Nombre del Apoderado o Representante legal	N/A
Escritura Pública o documento en la que constan los poderes o facultades del apoderado o representante legal	N/A
Datos de inscripción de la Escritura Pública en la que constan los poderes o facultades del apoderado o representante legal	N/A
Domicilio para efectos del contrato	N/A
Registro Federal de Contribuyentes	N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS

Fecha de Inicio	20 DE MAYO DEL 2019
Fecha de Vencimiento	31 DE AGOSTO DEL 2021
Porcentaje (%) de compensación en relación al Inciso f) de la cláusula Cuarta del Contrato objeto del presente Anexo.	2.5% MENSUAL




1.-) VECES DE SUELDO:

1.1 El monto del crédito a solicitar, estará limitado hasta una cantidad que no sea mayor a 8 veces el salario nominal mensual que perciba el empleado o un monto menor cuando la capacidad de pago del empleado no le permita cubrir los abonos e interés más IVA del crédito solicitado, previo estudio y evaluación que realice "LIBERTAD".

1.2 El monto máximo a prestar será de \$500,00.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)

2.-) PERCEPCIONES O INGRESOS FIJOS GARANTIZADOS:

2.1 Los ingresos a tomar en cuenta como veces de sueldo y capacidad de descuento por nómina, serán los identificados en el comprobante de ingresos con las siguientes claves o rubros: SUELDO

3.-) EMPLEADOS DEL COLABORADOR QUE SE CONTEMPLAN DENTRO DEL ALCANCE DEL CONTRATO:

3.1 Los empleados que están dentro del alcance del presente contrato son los empleados de base, mismos que deben cumplir con una antigüedad mínima de 06 meses, y empleados de confianza los cuales no requiere antigüedad

4.-) AVALES Y GARANTIAS:

4.1 El requerimiento de avales y garantías, será según lo siguiente:

Hasta \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) no se requiere avales.,
Monto mayor a \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a autorización de comité de crédito.

5.-) TASA DE INTERES ORDINARIA:

5.1 La tasa de interés que se genere será conforme lo siguiente:

- a) Tasa Ordinaria 3.00 % mensual.
- b) Tasa Moratoria 8.34 % mensual.

6.-) PLAZO:

6.1. El Plazo de los créditos será de:

- Personal de confianza al término de la Administración (31-08-2021).
- Personal de base según políticas que para tal efecto establece "LIBERTAD".

7.-) INVESTIGACIÓN DE LOS INVOLUCRADOS:

7.1 Las investigaciones de los involucrados será conforme a las Políticas que para tal efecto emite "LIBERTAD".

8.-) LIBERACIÓN DE CRÉDITOS

8.1 "LIBERTAD" realizará la liberación de créditos en cualquier día hábil que ésta determine, entendiéndose por día hábil cualquier día en que "LIBERTAD" lleve a cabo sus operaciones al público en general.

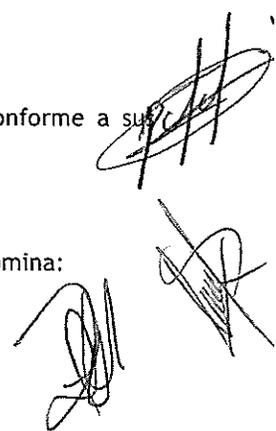
9.-) DOCUMENTOS:

9.1 El empleado de "EL COLABORADOR" debe entregar los documentos que "LIBERTAD" requiere conforme a sus políticas, más los que se requieran de acuerdo a la operatividad de "EL COLABORADOR".

10) PAGO POR PARTE DE "EL COLABORADOR"

10.1 Fecha o días de pago de los descuentos realizados por "EL COLABORADOR" para cada período de nómina:

- Se depositará a "LIBERTAD" al segundo día hábil posterior a cada nomina quincenal



No obstante que se encuentra establecida la fecha de pago en el punto que antecede, "LIBERTAD", concederá al trabajador acreditado de "EL COLABORADOR" un periodo de gracia consistente en 2 periodo de nómina al inicio de la contratación del crédito, para el pago de capital de los créditos otorgados a los trabajadores de "EL COLABORADOR", dentro del cual no se realizará el cobro de capital a los trabajadores que adquirieron algún crédito por parte de "EL COLABORADOR"; sin embargo, si se generarán intereses ordinarios e impuestos, y estos se cobraran en los términos pactados por el trabajador de "EL COLABORADOR" con "LIBERTAD",

10.2 "EL COLABORADOR" realizará el pago a "LIBERTAD" a través Transferencia Electrónica Interbancaria o Depósito Bancario, a la siguiente cuenta de Libertad, hasta que por escrito se notifique algún cambio:

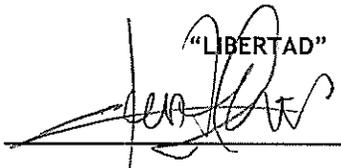
BENEFICIARIO:	LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., S.F.P.
RFC:	LSF-970101-N35
No. DE CUENTA:	0165392527
CONVENIO CIE:	871524
CLABE	012680001653925279
REFERENCIA CIE ASIGNADA:	La referencia CIE se asignará una vez que se realice el alta de contrato.
INSTITUCIÓN BANCARIA:	BBVA-BANCOMER, S.A.

Para el caso de que se opte por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se tendrá que celebrar el anexo número 3 (tres).

10.3 Responsable(s) de realizar el pago a "LIBERTAD" por parte de "EL COLABORADOR", así como de notificar el depósito realizado.

Responsabilidad	Nombre	E-mail
Realiza depósito	Lizbeth García Oropeza	lizbeth1105@hotmail.com
Notifica depósito	Lizbeth García Oropeza	lizbeth1105@hotmail.com

Leído que fue el contrato y este anexo, "LIBERTAD" y "EL COLABORADOR" lo firman en Tangancicuaro, Michoacan el 20 de Mayo del 2019

"LIBERTAD"

 JULIANA ANDREA BELTRAN SANCHEZ

Apoderado Legal

"EL COLABORADOR"

 RAFAEL MELGOZA MERCADO

 GOBIERNO MUNICIPAL
 2018 - 2021

Presidente Municipal

TESTIGO

 MA TERESA RAYA TAPIA

 GOBIERNO MUNICIPAL
 2018 - 2021
 Sindico Municipal



ANEXO NUMERO 2 (DOS) QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CREDITO A LA NOMINA, CELEBRADO EN FECHA 20 DE MAYO DEL 2019 ENTRE LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LIBERTAD”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA PLENAMENTE IDENTIFICADA EN EL RECUADRO DENOMINADO SUJETOS DEL CONTRATO DEL CORRESPONDIENTE ANEXO 1 (UNO) Y A QUIEN SE LE IDENTIFICARÁ DE IGUAL FORMA COMO “EL COLABORADOR”, PARA LO CUAL LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

BASES OPERATIVAS

1) INICIO DEL TRÁMITE

1.1. Documentos y requisitos a cubrir por el trabajador de “EL COLABORADOR” para el inicio del trámite del crédito independientes a lo establecido por “LIBERTAD” en políticas:

- Carta de visto bueno firmada por parte del Lic. Armando Gutiérrez Novoa Director de Recursos Humanos, y /o Lic. Roberto García Escobar, Tesorero, hasta que por escrito se notifique algún cambio, en el formato establecido por LIBERTAD.

1.2. Consideraciones especiales por parte de “EL COLABORADOR” para la aplicación de descuentos por nómina:

- El descuento no deberá de rebasar el 30% del sueldo de los trabajadores.
- La capacidad de pago se determina: Total de percepciones Fijas (Sueldo) menos deducciones diferentes a las de la ley lo que resulte por el 30%.

2) OTORGAMIENTO DEL PRESTAMO:

2.1. El trabajador de “EL COLABORADOR” debe firmar los siguientes documentos según corresponda la operación de Libertad y “EL COLABORADOR”, independiente a lo establecido en políticas:

- Original y copia de “carta de autorización de descuento vía nómina”, a través de la cual este autoriza a “EL COLABORADOR” a retener en cada período de nómina las cantidades correspondientes al pago del crédito obtenido con “LIBERTAD”, y que a su vez lo entere a esta última.

2.2. El trabajador de “EL COLABORADOR” abonara los pagos anticipados que se requieran para evitar mora inicial en su crédito, considerando la fecha de su liberación, el cierre de nómina y las políticas de pago de “EL COLABORADOR” hacia “LIBERTAD” en dónde además en caso de cierres anticipados de nómina ya sea por periodos vacacionales o cualquier otra razón, “EL COLABORADOR” deberá notificar con al menos 15 días de anticipación a LIBERTAD.

Para el caso de que las partes opten por asumir lo establecido en el punto 10.1 del Anexo 1 (UNO), es decir, se pacte el periodo de gracia para otorgar a los trabajadores de “EL COLABORADOR” que adquiriera un crédito con “LIBERTAD”, este punto 2.2, quedará sin efecto alguno.

3) REPORTE Y ENTREGA DE INFORMACIÓN DE “LIBERTAD” A “EL COLABORADOR”:

3.1. Libertad entregará el reporte de descuentos por nómina a aplicar por parte de “EL COLABORADOR” a sus trabajadores para cada período de nómina, apegándose a la siguiente tabla:

Estimación de pagos”.- Reporte con el total de créditos vigentes al corte de cada periodo de nómina en formato Excel.

No. Cliente	Nombre	Pago Fijo	Fecha apertura	Observación
-------------	--------	-----------	----------------	-------------

- No. Cliente: Es el número con el cual se identifican al empleado como cliente en “LIBERTAD”.
- Nombre: Nombre completo del cliente.
- Pago fijo: Importe del pago fijo mínimo a descontar en cada periodo de nómina.
- Fecha apertura: Fecha de entrega de crédito al cliente.
- Observaciones: Se indicara en el caso de que el crédito se reporte por Renovación o Nuevo.

3.2. La información se entregará a las direcciones de correo electrónico proporcionadas por “EL COLABORADOR” en el punto 5.1.

3.3. Información a entregar físicamente a “EL COLABORADOR”

- N/A

3.4. Fecha de entrega de información a “EL COLABORADOR”:

La información se enviara por correo electrónico de acuerdo a lo siguiente:

- La información se enviara a más tardar, dos días antes del proceso de nómina quincenal (15 y día último)

Para todos los periodos en caso de ser día inhábil, se enviará al día hábil inmediato anterior

3.5. “EL COLABORADOR” NO autoriza realizar a sus trabajadores descuentos mayores al pago fijo en caso de falta de algún descuento por nómina cualquiera que se la causal y esto genere atraso en el crédito, hasta que éste se regularice:

4) REPORTE Y ENTREGA DE INFORMACION DE “EL COLABORADOR” A “LIBERTAD”:

4.1. “EL COLABORADOR” enviara reporte a “LIBERTAD”, en cada período de nómina con los descuentos realizados a sus trabajadores, misma que en sumatoria debe coincidir con el importe esperado por “LIBERTAD”, en caso de no existir incidencias y el pago concuerde se procederá a la dispersión conforme a este.

Nombre	Pago Fijo	Observación
--------	-----------	-------------

- Nombre: Nombre completo del cliente.
- Pago fijo: Importe del pago fijo mínimo a descontar en cada periodo de nómina.
- Observaciones: Se indicara en el caso de incidencias

4.2. "EL COLABORADOR" entregara los descuentos a "LIBERTAD", a más tardar tres días al día hábil inmediato posterior a cada período de nómina.

4.3. Para cada período de nómina "EL COLABORADOR" notificara a "LIBERTAD", las bajas, incapacidades, permisos, vacaciones, sobre giro o cualquier otra incidencia por la cual no realice a sus trabajadores el descuento del pago fijo, lo anterior como máximo al tercer día hábil posterior a cada nómina.

4.4. "EL COLABORADOR" hará llegar la información por medio de correo electrónico a las direcciones de correo indicadas por "LIBERTAD" en el inciso 5.2.

5) DATOS DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DESIGNADOS POR AMBAS PARTES:

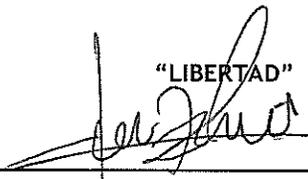
5.1 Por "EL COLABORADOR":

Nombre:	Lic. Roberto García Escobar
Puesto:	Tesorero
Correo electrónico:	arakabel1401@hotmail.com
Horario:	9:00 am - 4:00 pm
Teléfono:	01 (355) 5532001 ext:115

5.2 POR "LIBERTAD":

Nombre:	Ernesto Guevara Perez
Puesto:	Analista de Servicios Empresariales
Correo electrónico:	sempresarial03@libertad.com.mx
Horario:	Lunes a jueves 9:00 a.m. a 15:00 p.m. y de 16:00 p.m. a 19:00 p.m. Viernes 9:00 a.m. a 15:00 p.m. y de 16:00 p.m. a 17:00 p.m.
Teléfono:	01 (442) 2110100 ext. 6033

Leído que fue el contrato y este anexo, "LIBERTAD" y "EL COLABORADOR" lo firman en Tangancicuaro, Michoacán el día 20 de Mayo del 2019


"LIBERTAD"

JULIANA ANDREA BELTRAN SANCHEZ


"EL COLABORADOR"

RAFAEL MELGOZA MERCADO

GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

Apoderado Legal

Presidente Municipal


TESTIGO

MA TERESA RAY

GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021
Síndico municipal